

Acuerdo de Interconexión No.

GN xxx

Para fines administrativos

ACUERDO PARA LA INTERCONEXIÓN Y OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA ENTREGA DE GAS NATURAL POR DUCTOS

Este documento es un acuerdo para la interconexión y operación de ductos para la entrega de Gas Natural por ductos (en adelante el “Acuerdo”) suscrito entre Transredes – Transporte de Hidrocarburos S.A. (en adelante “**Transredes**”), con domicilio en Carretera Antigua a Cochabamba Km 7 ½, Santa Cruz, Bolivia, una compañía debidamente registrada en el Servicio Nacional de Registro de Comercio (SENAREC), con Registro de Comercio N° 07-040989-03, de fecha 15 de julio de 1997, con Registro Fundempresa N° 00014200 de 9 de julio de 2002, debidamente representada por el señor Ernesto Blanco Olivo según autorización conferida mediante instrumento público N° 936/2005 otorgado ante Notario de Fe Pública N° 33, Doctora Mónica Villarroel, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra; y la Empresa (en adelante “**xxx**”), con domicilio en la calle N° ... de la ciudad de - Bolivia, una compañía debidamente registrada Servicio Nacional de Registro de Comercio (SENAREC), con Registro de Comercio N°, de fecha ... de de debidamente representada por su Gerente General señor conforme acredita el Testimonio de Poder N°, de fecha ... de de, otorgado ante Notaría Publica N° a cargo del Doctor del Distrito Judicial de

Tanto Transredes como XXX podrán ser en adelante denominados en este Acuerdo conjuntamente “Partes” o individualmente “Parte”.

ANTECEDENTES:

POR CUANTO, Transredes es propietario y operador de un sistema de gasoductos e instalaciones relacionadas, entre estos el Gasoducto(en adelante el “...”), ubicado en el departamento deÍ.

POR CUANTO, XXX es propietario y operador de un gasoducto lateral que está conectado en la progresiva Km ... + ... del, para recibir gas natural destinado a su planta de ubicada en la zona de del Departamento de (en adelante la “Lateral XXX”).

POR CUANTO, las Partes desean formalizar la interconexión y los procedimientos operativos de las instalaciones antes citadas.

En consideración de lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Objeto.-

Por el presente documento las Partes acuerdan la interconexión de la Lateral XXX con el de Transredes de acuerdo a los términos que se detallan en el presente Acuerdo.

2. Descripción de la Interconexión.-

La interconexión se detalla en el croquis incluido como **Anexo 1** adjunto al presente Acuerdo y consistirá de las instalaciones de XXX (definidas más adelante) y de las instalaciones de Transredes (definidas más adelante). Los términos que a continuación se enumeran tendrán el siguiente significado:

2.1 Instalaciones de XXX -

Las instalaciones de XXX (en adelante las “Instalaciones de XXX”) consistirán de las construcciones y equipos, operados por XXX y/o por sus contratistas, ubicadas aguas abajo del Punto de Interconexión. Incluyen, sin limitarse a: ducto, equipos de control de flujo y de regulación, de medición, construcciones civiles e instrumentos relacionados al transporte de gas natural por ductos.

2.2 Instalaciones Transredes.-

Las Instalaciones de Transredes (las "Instalaciones de Transredes") consistirán de las facilidades operativas del gasoductoinstaladas y operadas por Transredes y/o por sus contratistas, ubicadas aguas arriba del Punto de Interconexión. Incluyen, sin limitarse a: ductos, equipos de comunicación de voz y datos, construcciones civiles e instrumentos relacionados al transporte de gas natural por ductos.

2.3 Estación de Medición.-

XXX instalará, en forma previa al flujo de gas natural por la interconexión, un equipo de medición para medir las entregas de gas natural desde el a la Lateral XXX, equipo que debe cumplir con todas las normas técnicas aplicables. Este equipo será denominado en adelante la "Estación de Medición", la misma que será considerada como el punto oficial de medición para todos los efectos que se determinan en este Acuerdo. La Estación de Medición será también considerada como el Punto de Entrega.

Los volúmenes de gas natural entregados por Transredes a XXX serán determinados por la medición efectuada en la Estación de Medición.

XXX, como propietario de la Estación de Medición, pagará todos los costos directos e indirectos asociados con su diseño, construcción, instalación, calibración inicial, pruebas y mantenimiento.

Transredes operará la Estación de Medición una vez recibida a conformidad, y pagará todos los costos directos e indirectos asociados con su operación.

La calibración se efectuará de acuerdo a lo estipulado en los TCGS con una periodicidad que será acordada por las Partes al momento de la puesta en operación de la Estación de Medición. XXX deberá hacer llegar a Transredes toda la documentación referente a la calibración inicial. Transredes hará llegar a XXX la documentación referente a las calibraciones periódicas cuando ésta sea requerida.

Cualquiera de las Partes podrá solicitar una prueba de los equipos de medición en cualquier momento. Si los resultados de la prueba reflejan un error menor al uno por ciento (1%) para registros o medidores volumétricos o menor al cero coma cinco por ciento (0,5%) para mediciones electrónicas, la parte que hubiese solicitado la prueba deberá pagar el costo de la misma.

XXX tiene instalado en su planta de procesamiento un equipo de medición que cumple con las normas técnicas aplicables para operar como punto de medición. Este equipo de medición será utilizado como equipo alternativo en caso de que la Estación de Medición quede temporalmente fuera de servicio.

2.4 Punto de Interconexión.-

El Punto de Interconexión está situado en la primera brida que conecta el con la Lateral XXX y se encuentra claramente identificado en el croquis del **Anexo 1**.

La custodia y control del Producto pasará de Transredes a XXX a medida que el Producto atraviese el Punto de Interconexión.

XXX será responsable de la operación y el mantenimiento de sus instalaciones aguas abajo del Punto de Interconexión.

2.5 Medición de Calidad del Gas Natural.-

La medición de calidad del Gas Natural (en adelante el "Producto") será efectuada en Los parámetros de calidad a determinarse serán aquellos establecidos en los Términos y Condiciones del Servicio de Transporte para Gas Natural en los Sistemas de Transredes S.A. (los "TCGS"). El muestreo de Producto será efectuado en de acuerdo a lo previsto en los TCGS.

3. Ingeniería, Diseño y Construcción

Las Partes acuerdan la coordinación de los trabajos de diseño y construcción de todas aquellas instalaciones de interconexión que requieran ser construidas para la correcta ejecución del presente Acuerdo.

4. Propiedad y Costos

Todas las mejoras en las Instalaciones de XXX serán de responsabilidad de XXX y XXX pagará todos los costos directos e indirectos asociados con su diseño, ingeniería, construcción, pruebas, puesta en servicio y operación.

Todas las mejoras en las Instalaciones Transredes serán de propiedad de Transredes y Transredes pagará todos los costos directos e indirectos asociados con su diseño, ingeniería, construcción, pruebas, puesta en servicio y operación.

5. Operación

XXX operará las Instalaciones de XXX conforme a la Ley de la República de Bolivia, y con las prácticas de la industria que sean razonables y prudentes, y será responsable de la operación y mantenimiento de las mismas y de todos los costos, gastos y riesgos asociados.

Transredes operará las Instalaciones de Transredes conforme a la Ley de la República de Bolivia, y con las prácticas de la industria que sean razonables y prudentes y será responsable de la operación y mantenimiento de las mismas y de todos los costos, gastos y riesgos asociados.

XXX brindará a Transredes las facilidades necesarias para la fiscalización de los volúmenes entregados y medidos en sus instalaciones. Transredes tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento las instalaciones de interconexión. Lo siguiente se incluye en forma enunciativa y no limitativa:

- Ingreso irrestricto de personal autorizado de Transredes a las instalaciones de XXX, quienes deberán respetar todas las disposiciones de operación y de seguridad operativa vigentes en las instalaciones de la parte que corresponda y lo que dispongan las leyes y reglamentos aplicables.
- XXX deberá Notificar oportunamente a Transredes acerca de todo trabajo de verificación, y/o calibración del instrumento de medición.

5.1 Presión.-

Transredes entregará el Producto a XXX en el Punto de Interconexión a una presión máxima de psi.

6. Término

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y seguirá en plena vigencia de allí en adelante durante un término inicial de un (1) año; término que será automáticamente renovable por términos de un (1) año consecutivos hasta que cualquiera de las Partes lo termine por medio de una Notificación escrita a la otra Parte acerca de su deseo de no renovar el término con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha programada para la renovación del término.

7. Indemnidad

Cada una de las Partes deberá indemnizar, defender y mantener a la otra Parte indemne junto con su casa matriz y otros afiliados, sucesores, cesionarios, representantes legales, funcionarios, directores, accionistas, agentes y empleados (la "Parte Indemnizada") de y contra cualquier demanda, causa de acción, daños, litigios, juicios, y responsabilidades de toda clase, incluyendo gastos por litigio, costos de corte y abogados y honorarios de peritos, lesiones, enfermedad o muerte de personas (incluyendo sin limitación a los empleados de la otra Parte), pérdida o daños de cualquier propiedad (incluyendo, sin limitación, el Producto y la propiedad de la otra parte), incluyendo, sin limitación, demandas resultantes de la presencia, eliminación o liberación de cualquier material, o por la limpieza o remediación de la contaminación y/o daños ambientales, multas civiles o criminales o penalidades o pagos similares, u otras pérdidas no mencionadas anteriormente, causadas por, emergentes de, o de cualquier forma resultantes de, en conexión con, o relacionadas a:

- (i) El incumplimiento por cualquiera de dichas Partes (o sus empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas) de cualquier parte de las obligaciones, convenios, representaciones o garantías de esa Parte contenidas en este Acuerdo.
- (ii) Cualquier acción u omisión de dicha Parte (o de sus empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas), con relación a este Acuerdo o cualquier actividad de dicha Parte (o de sus empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas) relacionado con este Acuerdo.
- (iii) Cualquier hecho que sea responsabilidad de una Parte de acuerdo a lo establecido en este Acuerdo.
- (iv) El Producto, cuando éste se encuentre bajo custodia de una de la Partes.

8. Limitación de recuperación de daños

Excepto lo estipulado expresamente en el presente Acuerdo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra Parte por cualesquier lucro cesante o cualquier daño indirecto, incidental, consecuencial o penalidad en referencia a este Acuerdo o su incumplimiento, cualquiera que sea su causa.

9. Responsabilidad por accidentes y daños a terceros

Cualquier lesión o muerte de personas, pérdida o daños de cualquier propiedad (incluyendo, sin limitación, a la contaminación y/o daños ambientales) resultantes de un accidente en las Instalaciones de Transredes será de la exclusiva responsabilidad de Transredes.

Cualquier lesión o muerte de personas, pérdida o daños de cualquier propiedad (incluyendo, sin limitación a la contaminación y/o daños ambientales) resultantes de un accidente en las Instalaciones de XXX será de la exclusiva responsabilidad de XXX.

10. Cumplimiento con las Leyes y Reglamentos

Este Acuerdo está sujeto a todas las leyes, reglamentos y demás normas que le sean aplicables, emitidas por cualquier autoridad que tenga jurisdicción y competencia en Bolivia. En todo momento y durante el término de este Acuerdo, XXX y Transredes deberán cumplir todas las leyes, reglamentos y demás normas vigentes, emitidas por las autoridades competentes de la República de Bolivia.

11. Estipulaciones Nulas o Anulables

Cualquier estipulación de este Acuerdo que sea nula o anulable o que no sea posible cumplirla en cualquier jurisdicción será en lo que refiere a esa jurisdicción, inefectiva hasta el punto en que esa prohibición o imposibilidad de cumplimiento estén presentes sin invalidar las otras estipulaciones del presente o afectar la validez u obligación de cumplir esa estipulación en cualquier otra jurisdicción.

12. Cesión de Acuerdo

Este Acuerdo podrá ser cedido a una Afiliada (Se entenderá por "Afiliada" a toda empresa u otra entidad legal que controla o es controlada por cualquiera de las Partes o por cualquier empresa,

sociedad o entidad legal controlada por alguna de las Partes, o Afiliada de alguna de las Partes. El control significa el poder o facultad de una persona física o jurídica para formar la voluntad social de una persona jurídica a través de sus órganos de administración o gobierno) de las Partes. Esta cesión quedará perfeccionada con la simple notificación de la parte cedente a la otra Parte bajo este Acuerdo.

En el caso de que alguna de las Partes quisiera ceder sus derechos y obligaciones bajo este Acuerdo a un tercero distinto del indicado en el párrafo precedente, deberá obtener previamente el consentimiento escrito de la otra Parte, cuyo consentimiento deberá ser expresado en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde la notificación de la Parte que se propone ceder, y no será negado irrazonablemente. En el supuesto de silencio, se entenderá que la Parte ha aprobado la Cesión. Cualquier cesión o transferencia en violación de esta sección será invalidada a discreción de la Parte que no cede.

13. Relación de Partes

Este Acuerdo no tiene la intención de crear y no podrá ser interpretado como que crea una relación de sociedad o una asociación para obtener lucro entre las Partes del presente. Las estipulaciones de este Acuerdo no impartirán obligaciones a persona, firma u organización cualquiera que no sea una Parte de este Acuerdo o que no sea un sucesor o cesionario permitido de una Parte que suscribe este Acuerdo.

14. Epígrafes de Secciones

Los Epígrafes de Secciones de este Acuerdo son formulados y usados para conveniencia solamente y no afectarán el significado o construcción de ninguna de dichas secciones.

15. Notificaciones

Cualquier notificación, requerimiento, o demanda efectuada conforme a este Acuerdo será por escrito y será dirigida a la Parte receptora en la dirección que se indica más adelante o a la dirección que la Parte pueda designar en el futuro. Una notificación enviada personalmente será considerada como entregada contra confirmación escrita de recepción; una notificación transmitida por correo registrada con franqueo pagado será considerada como entregada en la fecha de recepción; una notificación por *courier* será considerada como recibida dos días laborables después de haber sido enviada o en una fecha anterior si es que lo confirma la Parte receptora. Una notificación enviada por facsimile será considerada como recibida al cierre del día laboral después del día en que el mismo fue transmitido o con anterioridad si es confirmado por la Parte receptora. Las direcciones de las Partes son:

| Transredes S.A. | Empresa XXX |
|--|--|
| Km 7 ½ Antigua Carretera a Cochabamba Santa Cruz, Bolivia Teléfono: (591-3) 3566000 Fax : (591-3) 3524354 | Calle No., Bolivia Teléfono: Fax: |

16. Totalidad del Acuerdo

Las Partes acuerdan incorporar a este Acuerdo los Términos y Condiciones Generales del Servicio de Transporte de Hidrocarburos Gas Natural, aprobados por la Superintendencia de Hidrocarburos mediante RA 670/2001 y posteriores Resoluciones modificatorias.

El Acuerdo y su Anexo adjunto al presente, constituyen la totalidad del acuerdo entre XXX y Transredes con relación al objeto del presente.

17. Solución de Controversias

Las Partes tratarán de buena fe de resolver con prontitud cualquier controversia o demanda emergente de o relacionada a este Acuerdo por medio de negociaciones entre ejecutivos de las Partes o arbitraje, de acuerdo a lo establecido en la Sección relativa a la Solución de Controversias de los TCGS.

18. Imposibilidad Sobrevenida

Se aplicará lo dispuesto en la Sección de Imposibilidad Sobrevenida de los TCGS.

19. Transporte de Producto

La celebración del presente Acuerdo no implicará la asunción de un compromiso ni obligación alguna por parte de XXX de recibir volumen de Producto alguno a Transredes; asimismo, no implicará la asunción de un compromiso ni obligación alguna por parte de Transredes de transportar volumen de Producto para XXX.

20. Valor de documento privado

Las Partes acuerdan otorgar a este documento el valor de documento privado que podrá ser elevado a instrumento público con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas, judicial o extrajudicialmente ante autoridad competente.

21. Versiones

Este Acuerdo es suscrito en tres versiones originales, cada una de las cuales cuando así sea ejecutada será considerada como una copia original ejecutada.

22. Aceptación

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, los representantes debidamente autorizados de las Partes suscriben 3 (tres) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor y a un solo efecto el .. de de 2006.

| TRANSREDES S.A. | Empresa XXX S.A. |
|---|--|
| <hr/> <p>Ernesto Blanco Representante Legal Transredes S.A.</p> | <hr/> <p>..... Representante Legal XXX</p> |

ANEXO 1

CROQUIS DEL PUNTO DE INTERCONEXIÓN
(se adjunta)